



**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 92/2017**

**A :** **CRISTIÁN FRANZ THORUD**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE :** **MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**MAT. :** **Informa sobre finalización de Programa de Cumplimiento y remite expediente Rol D-065-2015**

**FECHA :** **20 de febrero de 2017**

---

Con fecha 26 de noviembre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-065-2015, con la formulación de cargos a Walmart Chile S.A. por infracción a la norma de emisión de ruidos, en el Supermercado Líder Express Latadía, ubicado en Av. Américo Vespucio Sur N° 1790, Las Condes, Santiago.

Con fecha 28 de diciembre de 2015, estando dentro del plazo legal, a través de su representante legal, Walmart Chile S.A., presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (PdC), para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Mediante la Resolución Exenta N° 3 /Rol D-065-2015, de 15 de febrero de 2015, esta Superintendencia aprobó el programa de cumplimiento presentado por Walmart Chile S.A., incorporando correcciones de oficio y suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-065-2015, advirtiéndose que éste podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento.

Con fecha 22 de febrero de 2016, Walmart Chile S.A., a través de su representante legal, presentó un programa de cumplimiento refundido según correcciones de oficio realizadas por la SMA a través de la Resolución Exenta N° 3 /Rol D-065-2015, de 15 de febrero de 2015.

Mediante Memorándum D.S.C. N° 120/2016, la División de Sanción y Cumplimiento derivó a la División de Fiscalización el programa de cumplimiento aprobado, con el objeto de que dicha División efectuase su análisis y fiscalización, para determinar si su ejecución fue satisfactoria.



Una vez ejecutadas por parte de Walmart Chile S.A., la totalidad de las acciones del PdC, y luego de efectuada la fiscalización y análisis del programa por parte de la División de Fiscalización, con fecha 04 de octubre de 2016, se remitió a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, el “Informe de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Supermercado Líder Expres Latadía”, disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2016-767-XIII-PC-IA.

En dicho informe, se consigna que Walmart Chile S.A. presentó un reporte mediante carta de fecha 26 de mayo de 2016, denominado “Evaluación de Impacto Acústico Inspección de Medidas de Control de Ruidos y verificación del Cumplimiento del D.S. N° 38/11 MMA” preparado por la empresa CIBEL Ingeniería en Proyectos Acústicos Limitada (en adelante “CIBEL Limitada”), de fecha 12 de mayo de 2016. Los resultados de dicho reporte indicaron lo siguiente: 1) que la metodología utilizada correspondió a la señalada en la norma de emisión; 2) que la zonificación está conforme; 3) que los niveles de presión sonora para horario nocturno correspondieron a 43 NPC para receptor 1, a 42 NPC para receptor 2 y a 43 NPC para receptor 3, por tanto se cumple con la norma en los puntos medidos en dicho horario. No obstante, se hace presente que en el informe sólo se señala haber realizado mediciones en horario nocturno, faltando las mediciones en horario diurno comprometidas en el respectivo programa, por lo cual se requirió al titular que remitiera un informe de monitoreo acústico respecto de mediciones en los puntos P1 y P3 en horario diurno. En respuesta a lo anterior, con fecha 02 de agosto de 2016, Walmart Chile S.A. remitió a esta Superintendencia el informe denominado “Informe de Inspección N° 007, Verificación de D.S. N° 38/2011 del MMA, Alcance: Mediciones de Ruido”, preparado por CIBEL Limitada. Finalmente, el informe de fiscalización DFZ-2016-767-XIII-PC-IA, indica respecto de este segundo informe de CIBEL Limitada, lo siguiente: 1) que la metodología utilizada corresponde a la señalada en la norma de emisión; 2) la zonificación está conforme; 3) que la evaluación de los niveles de presión sonora para horario diurno correspondió a 53 NPC y 51 NPC para receptor 1A y 1B respectivamente (P1) y a 51 NPC para receptor 3 (P3), por tanto, se cumple con la norma en los puntos medidos en dicho horario.

Finalmente, el informe de fiscalización DFZ-2016-767-XIII-PC-IA, concluye respecto de los resultados de las actividades de fiscalización, que no se presentaron hallazgos y que la actividad da cumplimiento a la norma de ruido en horario diurno y nocturno, en los puntos monitoreados.

Realizado un análisis de la información contenida en el Informe de Fiscalización referido, y de sus anexos, esta División viene en informar a través del presente Memorándum, acerca de la total y satisfactoria ejecución del Programa de Cumplimiento de Walmart Chile S.A., aprobado por la Res. Ex. N° 3/ Rol D-065-2015, y remitir los antecedentes para la conclusión del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado contra dicho titular.



En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, se remite el expediente Rol D-065-2015 en formato físico. Del mismo modo, se remite en Disco Compacto el Programa de Cumplimiento, el Informe de Fiscalización antedicho y sus anexos, para su análisis y terminación del procedimiento administrativo sancionatorio.

Cabe mencionar que el expediente sancionatorio Rol D-065-2015, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en el SNIFA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Marie Claude Plumer Bodin**  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

DEV

**Adjunto:**

- Expediente sancionatorio D-065-2015.

**CC:**

- División de Sanción y Cumplimiento.

- División de Fiscalización.

- Fiscalía

